



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00007 00
Proceso	Pertenencia –Reivindicatorio
Demandante	Ramón Antonio Madrid Vélez Guillermo León Madrid Ceballos
Demandado	Beatriz Elena Castaño Ramírez
Decisión	Releva y nombra nuevo Curador Ad-Lítem

De conformidad con el artículo 109 del Código general del proceso se dispone incorporar al expediente escrito allegado por el señor José E. Zuleta Jaramillo en calidad de Curador Ad-Lítem designado por el Despacho, mediante el cual declina de su nombramiento en atención a su avanzada edad y su mal estado de salud que lo obligan a estar alejado de su profesión – aporta como sustento de su decir, copia de la historia clínica y órdenes de servicios de salud que dan fe de su incapacidad para ejercer en el cargo que fue nombrado.

Respecto a la solicitud de relevo de curador ad-lítem que nos ocupa, indica el numeral 7º del artículo 48 del código general del proceso que:

*“Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un **abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)*

A su vez, dispone el artículo 49 ibídem:

*“**Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia.** El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, **o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos.** De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual*

deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

*El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. **Siempre que el auxiliar designado** no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, **se excuse de prestar el servicio**, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, **será relevado inmediatamente.**" (Negrilla fuera de texto)*

Conforme a línea procedimental decantada y teniendo en cuenta la razón expuesta por la auxiliar de la Justicia designado, el Despacho accederá a lo solicitado y aceptará la renuncia.

En consecuencia, se designará un nuevo curador para que represente a las personas indeterminadas (emplazadas) en este proceso. En tal calidad, se nombra al abogado, William de Jesús Molina Arango, quien se localiza en la dirección: Calle 62 N° 158 – 77 de Medellín, en los abonados telefónicos: -celular 3013841840 -fijo 604 301 77 36 y en el correo electrónico: williamm228@hotmail.com.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

Se REQUIERE a la parte actora, para que proceda con la notificación del curador designado y acredite a esta Dependencia Judicial el envío de la comunicación.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cead8e937e80feef1cec02aab95ec42808beaef019e6efaf5fa5b69d2f18f8a**

Documento generado en 26/06/2023 02:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>